REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	11001-33-43-066-2022-00272-00
ACCIONANTE:	LEIDY ANGELICA GÓMEZ OBANDO
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC; SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ D. C.
ACCIÓN:	TUTELA

Por reunir los requisitos legales, ADMÍTASE la presente acción de tutela presentada por LEIDY ANGELICA GÓMEZ OBANDO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ D. C.

A fin de dar inicio a la misma, se dispone:

- 1. **NOTIFÍQUESE** al representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil, o a quien haga sus veces, de la presente acción constitucional.
- 2. **NOTIFÍQUESE** al Secretario Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C., o a quien haga sus veces, de la presente acción constitucional.
- 3. **MANTÉNGASE** el expediente en Secretaría a disposición de las partes, por el término de dos (2) días, para efectos de que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer.
- 4. **REMÍTASE** a las partes accionadas la demanda de tutela y sus anexos a través de medio electrónico, para que en el término de **dos (2) días**, alleguen la información sobre la cual gravita la presente tutela y ejerzan su derecho de defensa.

PROCESO: 11001-33-43-066-2022-00272-00 DEMANDANTE: LEIDY ANGELICA GOMEZ DEMANDADO: CNSC Y OTRO

ACCIÓN: TUTELA

5. En el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del

funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como

también el correo electrónico de la entidad.

6. ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC publicar la

admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión del

proceso de selección modalidad abierta No. 1484 de 2020 Convocatoria Distrito

Capital 4 - Secretaria Distrital De Desarrollo Económico OPEC No. 150801, ello

con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los

hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y

ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial.

7. Con el valor legal que corresponda, ténganse como pruebas las

documentales aportadas con el escrito de tutela.

8. COMUNICAR la existencia de la presente acción de tutela al delegado del

Ministerio Público ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

J

JDGG.

2

Firmado Por:
Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Juzgado Administrativo
Sección 066 Tercera
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94712ee1a5dccc80290bca10eddd2ba493fa22d6b98d1152bcab97eee43b312b

Documento generado en 26/09/2022 04:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica